Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Decreto de Veinte y cinco de sep.e En la villa de Ruiza a veinte y cinco de septiembre de mil setezientos setenta y ocho: Los S.res D.n Mathias Antonio Marin Blazquez Jurado y Vela Reg.or de Cano, y Reg.te de la R.l Jurisdiz.on ordinaria por ausencia del S.or Gov.or y su Alc.de mad.r D.n Fern.do Marin Perez Piñero Alferez Mayor, D.n Diego Marin y Mateos Alg.l mad.r en prop.d; D.n Pedro Falcon y Marin Dep.rio gral y fulg.o Falcon Marin Diputado del comun, Consejo Just.a y Regim.to de esta v.a estando juntos y congregados en sus salas Capitulares como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir lo comben.te al serv.o de ambas Magestades, vien y utilidad de esta republica. acordaron lo siguiente

En este estado entró en este Ayuntam.to el S.or D.n Sebastian de Rueda Nuebo acrezentado

En este Ayuntam.to se ha echo notoria por nosotros los Ess.nos una Carta orn. de fha de diez y ocho del Corr.te Estrita en Murcia por D.n Fern.do Tomas, en que espone que los grabes perjuicios q.e resultan a los Cuerpos de Cavalleria, en comun, han prezisado al Inspector gral a tomar la Prov.a de que toda tropa empleada de cavalleria en qualquier numero que sea haya de llebar rezibos impresos. con las Armas del Regim.to y rubricados por el Sarg.to Mayor, o el que haga sus funziones, sin los quales